SONIA RIVERA LEDESMA SAS
NIT. 901.169.112-1

La Plata Huila, 22 de agosto de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES
La Plata Huila

Ref: Remisión propuesta de Servicios

Cordial saludo;

Es un placer dirigirnos a ustedes, agradeciendo la confianza que han depositado en nosotros desde el año 2009 para acompañarlos en la gestión financiera y contable de su institución. Su compromiso y dedicación hacia la educación son un pilar fundamental para nuestra comunidad, y es un honor ser parte de este esfuerzo.

Nos enorgullece destacar que, a lo largo de estos años, la gestión financiera de su institución ha cumplido rigurosamente con las normativas exigidas, sin registrar inconvenientes con los entes de control. Este resultado es un reflejo del trabajo conjunto entre su equipo y nuestra asesoría profesional.

Conscientes de los desafíos que enfrenta el sector educativo, nuestra propuesta para el segundo semestre del año 2026 tiene como propósito seguir apoyándolos en el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Queremos garantizar que la gestión contable y financiera sea un soporte sólido para la toma de decisiones estratégicas y el desarrollo de sus proyectos educativos.

Agradezco su atención y adjunto propuesta de servicios para la vigencia 2026.

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa.
Especialista en Estandares internaciones de información NIIF
T.P 81685. T

ACCESORIOS Y ASESORIAS
Cl.3 No. 5-78 2do. Piso - B/San Sebastián
8372 697 - 3156160278
soniarile@hotmail.com

PROPUESTA DE SERVICIOS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

- El objetivo de mi trabajo es prestar asistencia en los aspectos de carácter tributario o fiscal a su organización, con los cuales su empresa debe cumplir a cabalidad, ya que el incumpliendo de estos acarrea grandes sanciones por parte de los entes encargados de la vigilancia de estas organizaciones.

Servicios propuestos:

- Contabilización y registro de todas las transacciones financieras.
- Elaboración de estados financieros y conciliaciones bancarias.
- Presentación de informes financieros para entes de control, asegurando el cumplimiento normativo.
- Asesoramiento en la implementación de estándares NIIF y liquidaciones tributarias.
- Capacitación al equipo administrativo en procesos financieros, tributarios y de contratación estatal.
- Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializados a consejo directivo.
- Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). Si la empresa lo requiere.
- Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto.
- El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo electrónico las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la institución educativa en cada pago realizado.
- Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos los requieran. (informes contables dirigidos a la secretaría de educación, informes

Contraloría Departamental del Huila, informes alcaldía municipal, informes al consejo directivo)

- Asesoría permanente en la parte financiera, contable y tributaria.
- Capacitación al consejo directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro de la institución educativa.
- Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la plataforma de facturación electrónica, plataforma DIAN para el pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la secretaria de educación.

METODOLOGIA A SEGUIR

Adoptaremos un enfoque colaborativo, garantizando independencia, objetividad y un alto nivel de confidencialidad en cada uno de los servicios prestados. Nos aseguraremos de que su institución cuente con información oportuna y precisa, necesaria para atender sus responsabilidades legales y fortalecer su gestión administrativa.

La asesoría gozará de plena libertad e independencia para el desarrollo del trabajo y por consiguiente no tendrá limitación de tiempo, ni horario de trabajo, pero si, con la amplitud necesaria para lograr la eficiencia y el cumplimiento de mis funciones.

EQUIPO DE TRABAJO

El trabajo será liderado por SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA contador público, con amplia experiencia de más de 20 años en el sector privado y público, con experiencia especifica en asesoría contable, financiera y presupuestal en diferentes establecimientos educativos del departamento del Huila. Es especialista en Revisoría Fiscal y auditoría Externa, cuanta también con especialidad en estándares internacionales de información financiera NIIF, y con diplomado en Normas Internacionales, además diferentes

actualizaciones en temas como contratación estatal, modelo integrado de planeación y gestión MPIG y riesgo de corrupción y lavado de activos.

Sin embargo, para efectos de realizar algunos trabajos especiales y esporádicos y si es necesario, se utilizará los servicios de personas auxiliares que actuarán bajo la responsabilidad de la empresa, pero su organización no tendrá OBLIGACIONES PRESTACIONALES con ningún personal vinculado a la actividad, ya que si se presta este servicio estará regido por un contrato de prestación de servicios.

La empresa cuenta con una oficina en el municipio de la Plata, en donde tiene vinculado a varios profesionales de la contaduría pública, los cuales prestarán asesoría permanente cuando la institución lo requiera.

Para un mejor desempeño de la labor, se cuenta con la disponibilidad de una oficina, equipos de cómputo, materiales, un programa diseñado para el área contable denominado J3SYSTEM y además se cuenta con un grupo selecto de auxiliares contables capacitadas y preparadas para desempeñar eficiente y eficazmente las funciones asignadas.

Nuestra asesoría les garantiza confiabilidad, integridad, honestidad, reserva en la información, transparencia y un buen asesoramiento a la administración.

HONORARIOS

Somos consciente que los honorarios es uno de los factores decisivos a la hora de contratar o no a su contador. A nosotros como contadores no nos resulta fácil determinar los honorarios, pero el valor de estos lo hemos calculado teniendo en cuenta la responsabilidad y la labor que se tiene y además porque garantizamos un servicio integral.

Los honorarios por trimestre para la vigencia 2026 tienen un valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($2.190.000).**

En este valor se tuvieron en cuenta los Impuestos generados por el servicio, como IVA, Retenciones practicadas, pago de seguridad social, entre otros.

Nos ponemos a su disposición para resolver cualquier inquietud sobre esta propuesta o para ajustarla según sus necesidades. Esperamos seguir siendo su aliado en la consolidación de una gestión administrativa eficiente, que contribuya al crecimiento y desarrollo de su institución educativa.

Atentamente;

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Representante legal SONIA RIVERA LEDESMA SAS

ALGUNAS DE NUESTRAS REFERENCIAS

A continuación, relacionamos el listado de algunos de nuestros clientes para confirmar referencias:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO (LA PLATA)

INSTITUCION EDUCATIVA MARILLAC (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO P. (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLALOSADA (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO (TESALIA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NEGROS (ALGECIRAS)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO (ACEVEDO)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LAURELES (NATAGA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANSARROCINES (LA PLATA)

INSTITUCIÓN ECATIVA LAS TOLDAS (LA ARGENTINA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MANDIGUAGUA (NATAGA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA YULUUCX PISHAU (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA KIU DIUJ (IQUIRA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOSIMO SUAREZ (GIGANTE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES (NATAGA)

INSTITUCION EDUCATIVA JOS EUSTACIO (ISNOS)

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA (AIPE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO COOPERATIVO DOMINGO SAVIO (PITAL)

COLEGIO EVITA ROSSO (LA PLATA)



SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Contador público TP 81685-T
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa
Especialista en Estándares internacionales de información

SONIA RIVERA LEDESMA SAS
NIT. 901.169.112-1

La Plata Huila, 22 agosto de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
VILLA DE LOS ANDES
La Plata H.

Ref.: ***Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad.***

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato o convenio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Atentamente:

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CC: 36.383.064 de La Plata H.
Contador

Accesorios & Asesorias

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Tarjeta Profesional 81685-T
C.C. No. 36.383.064 La Plata H.
Contador Público
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa.
Especialista en Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento - NIIF.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE SONIA RIVERA LEDESMA SAS

CERTIFICA

Que la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA SAS** con identificación tributaria no. 901.169.112-1, se encuentra a **PAZ Y SALVO**, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente certificado, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, por parte del empleado, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

Y con respecto a los aportes a las empresas Promotoras de Salud –EPS, por parte del empleador, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- no realiza ningún aporte debido a que la empresa cumple con todos los requisitos que trata el artículo 114-1 del estatuto tributario y la ley 1819 de 2016 que manifiesta “están exonerados del pago las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigente”.

A sí mismo no se encuentra obligado al pago de cuota de aprendizaje por no cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 32 de la ley 789 de 2002.

Dada en La Plata Huila, a los 22 días del mes de agosto de 2026.

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CC 36.383.064 La Plata Huila
Contador público TP 81685-T

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:43:26 PM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **36383064**
Apellidos y Nombres: **RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2026 06:05:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36383064** y Nombre: **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143854385** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36383064 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/07/2026 06:20 PM

Código Verificación: **5LW6EQPTRM**

Válida hasta: **12/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:35:47 horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36383064,**
Apellidos y Nombres **RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SONIA RIVERA LEDESMA SAS**, con NIT **901169112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14873600460

(415)7707212489984(8020) 000001487360046 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 3 8 3 0 6 4	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 3 8 3 0 6 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVERA	LEDESMA	SONIA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ACCESORIOS Y ASESORIAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

41. Dirección principal
CL 3 5 78 P 2

42. Correo electrónico soniarile@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 5 0 2 0	9 8 8 3 7 2 6 9 7	3 1 5 6 1 6 0 2 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 4 0 6 2 4						2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190907732

(415)7707212489984(8020) 000014119090773 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SONIA RIVERA LEDESMA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

41. Dirección principal
CL 3 5 78 P 2

42. Correo electrónico soniarile@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 2 8 6 8 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 2 0	2 0 1 8 0 4 0 2	4 7 5 2	2 0 1 8 0 4 0 2			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	4 7	4 8	5 2	5 5																				

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190907732

(415)7707212489984(8020) **000014119090773 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 8 0 2 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 4 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 1 0 8 6 0	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	3 9 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 4 0 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 3 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190907732

(415)7707212489984(8020) **000014119090773 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 4 0 3		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 6 3 8 3 0 6 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	LEDESMA	SONIA	PATRICIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190907732

(415)7707212489984(8020) **000014119090773 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 3 8 3 0 6 4	5	8 1 6 8 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RIVERA	LEDESMA	SONIA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 4 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Accesorios & Asesorias

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Tarjeta Profesional 81685-T
C.C. No. 36.383.064 La Plata H.
Contador Público
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa.
Especialista en Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento - NIIF.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE SONIA RIVERA LEDESMA SAS

CERTIFICA

Que la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA SAS** con identificación tributaria no. 901.169.112-1, se encuentra a **PAZ Y SALVO**, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente certificado, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, por parte del empleado, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

Y con respecto a los aportes a las empresas Promotoras de Salud –EPS, por parte del empleador, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- no realiza ningún aporte debido a que la empresa cumple con todos los requisitos que trata el artículo 114-1 del estatuto tributario y la ley 1819 de 2016 que manifiesta “están exonerados del pago las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigente”.

A sí mismo no se encuentra obligado al pago de cuota de aprendizaje por no cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 32 de la ley 789 de 2002.

Dada en La Plata Huila, a los 8 días del mes de julio de 2026.



SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CC 36.383.064 La Plata Huila
Contador público TP 81685-T

Institución Educativa San Vicente

NIT 900001882-9 DANE 241396000072 Código ICFES 134361
Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
Mediante resolución de Aprobación N° 2246 del 15 de marzo de 2024

La Plata Huila

ACTA DE INICIACIÓN N°.002

MINUTA DE CONTRATO No.:	002 - 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
CC ó NIT.:	901169112-1
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	267 días Calendario
FECHA PRESENTE ACTA:	08 de abril de 2025

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato:

REQUISITOS	**CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO**		**OBSERVACIONES**
	CUMPLE	**NO CUMPLE**	
DE PERFECCIONAMIENTO • Suscripción por las partes	**X**		
DE EJECUCION • Aprobación de garantías • Certificación de Registro Presupuestal	**N/A** **X**		
DE PERFECCIONAMIENTO • Publicación de contratos	**X**		

DECLARACIONES:

Las partes declaran iniciado el contrato, de conformidad con la cláusula segunda del contrato.

El contratante

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA
C.C. No.7,705,280
Rector(a)

El contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 84685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36,383,064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

CONTRATO No.002 - 2025
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
Y SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
CONTRATACION DIRECTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de abril de 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
NIT.:	900001882-9
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
RUT o NIT:	901169112-1
DIRECCIÓN:	CALLE 3 5 78 PISO 2
TELÉFONO:	8372697
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025
PLAZO:	267 días Calendario
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE **($9,200,000.00)**

Entre los suscritos a saber de una parte **CARLOS IVAN ORTIZ PENNA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7,705,280, en su calidad de Rector(a), quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **SAN VICENTE**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36,383,064 expedida en La Plata (Huila), actuando en representación de la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su

experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION DIRECTA, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa San Vicente cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 07 de abril de 2025, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa San Vicente y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 07 de abril de 2025, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Contratación Directa, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 267 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9,200,000.00) CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que el colegio cancelara al contratista en cuatro (4) pagos iguales en cada uno de los siguientes meses; Abril, Julio, Octubre de 2025 y Enero de 2026, para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de la pagadora de la Institución Educativa San Vicente, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Contabilización y registro de todas las transacciones financieras. Elaboración de estados financieros y conciliaciones bancarias.

Presentación de informes financieros para entes de control, asegurando el cumplimiento normativo. Asesoramiento en la implementación de estándares NIIF y liquidaciones tributarias. Capacitación al equipo administrativo en procesos financieros, tributarios y de contratación estatal. Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializados a consejo directivo. Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). Si la empresa lo requiere. Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto. El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo electrónico las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la institución educativa en cada pago realizado. Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos los requieran. (informes contables dirigidos a la secretaría de educación, informes Contraloría Departamental del Huila, informes alcaldía municipal, informes al consejo directivo) Asesoría permanente en la parte financiera, contable y tributaria. Capacitación al consejo directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro de la institución educativa. Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la plataforma de facturación electrónica, plataforma DIAN para el pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la secretaria de educación. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa San Vicente. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03 denominado "HONORARIOS" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 07 de abril de 2025. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente,

la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa San Vicente podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa San Vicente pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa San Vicente podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una

multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa San Vicente pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa San Vicente dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa San Vicente dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa San Vicente previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa San Vicente también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa San Vicente decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta

aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa SAN VICENTE del Municipio de La Plata (Huila), a los 08 días del mes de abril de 2025.

El contratante

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA
C.C. No.7,705,280
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

El contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 84685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36,383,064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
NIT. No. 900001882-9 DANE: 241396000072
Reconocimiento Oficial, según Resolución No. 2444 DEL 13 DE MARZO DE 2025

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO N°.002

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
CC ó NIT.:	901169112-1
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025
PLAZO:	267 días Calendario
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9,200,000.00)
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE, del municipio de La Plata (Huila) y **Representante legal de SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, identificado con Nit No. 901169112-1 en su condición de CONTRATISTA, ejecutor del Contrato No. 002, con el propósito de recibir los trabajos contratados en el instrumento referido. **PRIMERA: OBJETO:** "CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025".

El Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE de La Plata (Huila), una vez verificado que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con el 100% de lo encomendado, ordena realizar el pago, conforme al siguiente detalle:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$9,200,000.00
SALDO PENDIENTE DE PAGO	$0.00
(-) DEUDAS DEL CONTRATISTA CON LA INSTITUCION	$0.00
SALDO FINAL CANCELADO AL CONTRATISTA	$9,200,000.00

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE del municipio de La Plata (Huila), declara de esta forma recibidos a satisfacción los trabajos encomendados al contratista correspondiente al 100% del contrato a que se refiere esta acta de liquidación, con la quedan extinguidas las obligaciones recíprocas adquiridas con relación a la orden de trabajo suscritas entre las partes.

El contratante

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA
C.C. No.7,705,280
Rector(a)

El contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 84685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36,383,064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 11 de 1975 y reconocida mediante Resolución No. 8362 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional - M.E.N.

Confiere el Título de

Contador Público

A

Sonia Patricia Rivera Ledesma

C.C. No. 36.383.864 Expedida en La Plata - Hb.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Neiva a los 22 días del mes de Diciembre de 2000

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Expedido el Folio 309 del Libro de Diplomas No. 2 Acta de grado No. 1193

República de Colombia

Universidad Surcolombiana

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Los Consejos Académicos y los Rectores en atención a que

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA

C.C. 36.383.064 de La Plata

Ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por las Universidades, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA EXTERNA

Se expide el presente diploma en Bucaramanga, el 17 de Diciembre de 2002

Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Secretaria General
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Rector
Universidad Surcolombiana

Secretario General
Universidad Surcolombiana

Registrado al Folio N° 304-9104 Del Libro N° 2 de 2002

12 NOV 20

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CERTIFICA QUE:

Sonia Patricia Rivera Ledesma

C.C.36.383.064. Expedida en La Plata-Huila

Asistió al Seminario de actualización profesional, área de *CONTABILIDAD - FINANZAS* con una intensidad de **110** horas.

Neiva, Marzo de 2000

Efraín Jiménez Ditta
Decano

Angel Maria Fierro Martínez
Director del Programa

FUNDAUSCO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA QUE:

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA

C.C.No.36.383.064 Expedida en *La Plata – Huila*

Asistió al Seminario de Actualización Profesional, Área de **COSTOS Y PRESUPUESTOS**, con una intensidad de 100 horas.

Neiva, Agosto de 2000

Cesar Agusto Perdomo Guerrero
Director

Armando Criollo Tello
Presidente Junta Directiva

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CERTIFICA QUE:

Sonia Patricia Rivera Ledesma

C.C.36.383.064. Expedida en La Plata-Huila

Asistió al Seminario de actualización profesional, área de *AUDITORIA Y REVISORIA FISCAL* con una intensidad de **100** horas.

Neiva, noviembre de 2000

Efraín Jiménez Ditta
Decano

Angel Maria Fierro Martínez
Director del Programa

EL FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM Y FENDIPETROLEO HUILA Y CAQUETA

CERTIFICAN QUE:

SONIA PATRICIA RIVERA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 36.383.064

Asistió y cumplió con el mínimo de horas requerido en la acción de formación:

IMPUESTO UNIFICADO DE TRIBUTACION - REGIMEN SIMPLE " LEY 1943 DE DICIEMBRE 28 DE 2018 "

Este certificado se expide a los 20 días del mes de FEBRERO del 2019, en la ciudad de NEIVA

Luz Mila Moyano Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO FENDIPETROLEO HUILA - CAQUETA

FINANCIA: SOLDICOM FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA

ORGANIZA: FENDIPETROLEO HUILA - CAQUETA

ADMINISTRA: FENDIPETROLEO NACIONAL

IUS VERITAS
ABOGADOS S.A.S.

Certifica que:

Sonia Paricia Rivera Ledesma

Asistió al Seminario - Taller:

Elaboracion Declaracion de Renta para personas Naturales residentes año gravable 2017.

Realizado en la Ciudad de Neiva, el día 25 de Julio de 2018, con una intensidad de 10 horas.

Martín Emilio Rey Castillo

Víctor Hugo Becerra Hermida

Cámara
de Comercio de Neiva
NIT. 891.180.000 - 4

Hace constar que

Sonia Rivera Ledesma

Cédula de ciudadanía 36.383.064

Participó en el seminario taller Práctico Express:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA ESFA PARA PYMES

con una intensidad de ocho (8) horas.

Ariel Rincón Machado
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Neiva

Luis Henry Moya Moreno
Docente

Pontificia Universidad JAVERIANA Cali

Res. 2333 del 2012

Certifica que

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. 36383064

Asistió al Diplomado

Normas internacionales de información financiera en Colombia para PYMES

Celebrado en la ciudad de Neiva, entre los días 31 de marzo y 17 de junio de 2017, con una duración de ciento diez (110) horas.

Rector
Pontificia Universidad Javeriana Cali

Director
Centro de Consultoría y Educación Continua

VIGILADA MINEDUCACIÓN. Res. 12220 de 2015

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Huila

Departamento de Capacitación - Huila

CERTIFICAN QUE:

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C 36.383.064

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

Realizado entre el 26 y el 27 de Marzo de 2019, con una intensidad de 16 horas.

Se expide en NEIVA, el 2 de Abril de 2019

MARTHA CECILIA PIZA

Directora Territorial Huila - Caquetá y Bajo Putumayo

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a http://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: a216feb5-b543-497b-8577-0fe62750fb91

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA(HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
NIT. No. 813012197-3 DANE: 141396000442
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.2767 de 27 mayo de 2016

CONTRATO No.001- 2020

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO Y SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

Contratación Directa

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de marzo de 2020
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
NIT.:	813012197-3
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
RUT o NIT:	901169112-1
DIRECCIÓN:	CALLE 3 5 78 PISO 2
TELÉFONO:	8372697
OBJETO:	CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA IE DE LOS 4 TRIMESTRES VIGENCIA FISCAL 2020.
PLAZO:	276 Días Calendario
VALOR CONTRATO:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($8,232,000.00)

Entre los suscritos a saber de una parte **PATRICIA DEL PILAR MORENO DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 39,631,331, en su calidad de Rectora, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **MISAEL PASTRANA BORRERO**, quien para efectos de la presente orden se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y **SONIA RIVERA LEDESMA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36,383,064 expedida en La Plata (Huila), actuando en representación de la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 19 de marzo de 2020, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 19 de marzo de 2020, suscrito por la Rectora,

RO

en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestacion De Servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas**: PRIMERA: OBJETO:** CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA IE DE LOS 4 TRIMESTRES VIGENCIA FISCAL 2020. SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 276 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato, se estipula en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($8,232,000.00). **CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que el colegio cancelara al contratista en cuatro (4) pagos iguales en cada uno de los siguientes meses; Abril, Julio, Octubre y Enero de 2021, para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través de la Rectora de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de elaboración de los informes contables y presupuestales de los establecimientos educativos oficiales con destino a los entes de control y a la secretaria de educación de la Institución Educativa Misael Pastrana del Municipio de La Plata Huila. Actividades a realizar: 1. CONTABILIDAD. Registrar en un SOFTWARE contable la información financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. 2. FINANCIERO: Elaboración: - CGN 001 - CGN 002 - CHIP - ANEXOS - Notas de los estados financieros - Balance de prueba - Libros oficiales: Libro diario, libro mayor, inventario y balance. - Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila. - Asesoría del SECOP. - Asesoría a la SIA OBSERVA -Asesoría y cargue del SIFSE 3. TRIBUTARIO: - Presentación de declaraciones tributarias. -Reporte de información exógena vigencia anterior. - Asesoría en obligaciones tributarias. 4. PRESUPUESTALES: - Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaría de Educación. Obligaciones Generales - Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. - Rendir y elaborar las informaciones, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas a fin de hacer u omitir un hecho. - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre

lo solicitado. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN**: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 02 denominado "HONORARIOS" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 19 de marzo de 2020. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO**. Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA : CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. DÉCIMA **NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES**: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes

RO

criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES: para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO del Municipio de La Plata (Huila), a los 24 días del mes de marzo de 2020.

El Contratante

PATRICIA DEL PILAR MORENO DIAZ
C.C. No.39,631,331
Rectora/Ordenadora del Gasto

El Contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36,383,064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

CONTRATO N° 003-2021 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Y SONIA RIVERA LEDESMA SAS

FECHA SUSCRIPCIÓN	06 de abril del 2021	
CLASE DE CONTRATO	Prestacion de servicios profesionales	
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo	NIT. 813.012.748-1
CONTRATISTA	Sonia Patricia Rivera Ledesma SONIA RIVERA LEDESMA SAS	NIT. 901169112-1
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera brindado asesoría en el área de presupuesto y contabilidad, así como apoyo en la elaboración y presentación de los informes exigidos por los entes de control y entidades de orden nacional, departamental y municipal de la Institución Educativa El Carmelo	
PLAZO	269 días a partir de la firma del acta de inicio	
VALOR CONTRATO	Cinco millones novecientos diez mil pesos m/cte. ($ 5.910.000,00)	

Entre los suscritos a saber, **ANGEL ANTONIO CALDERON ROA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 19.195.361 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, en su calidad de Rector, según decreto No. 062 de enero 7 de 2011 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, y acta de posesión de fecha febrero 9 de 2011, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **Sonia Patricia Rivera Ledesma** con Cedula de Ciudadanía No. 36.383.064 de La Plata Huila, y Con Establecimiento de Comercio denominado SONIA RIVERA LEDESMA SAS, NIT 901169112-1 con Matricula Mercantil No.92963 de abril 03 de 2018 Renovada el 16 de marzo de 2021 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión de la Institución Educativa EL CARMELO es una "entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, cuya misión es formar líderes comunitarios críticos, competentes y emprendedores, mediante la práctica de los derechos humanos, a través de la educación en valores y manejo de las tics; sin discriminación de ninguna índole; proyectados hacia una sana convivencia, académicamente competitivos y con capacidad para construir exitosos proyectos de vida en armonía con la naturaleza y el hombre" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque, con ello busca llevar la contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la prestación de servicios de un contador público, **III**. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fechado el 05/04/2021. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es Prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera brindado asesoría en el área de presupuesto y contabilidad, así como apoyo en la elaboración y presentación de los informes exigidos por los entes de control y entidades de orden nacional, departamental y municipal de la Institución Educativa El Carmelo Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las decisiones tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan lo siguiente:

1. Contabilización de todos los ingresos, desembolsos, gastos y demás transacciones que tenga la organización.
2. Registro en los libros contables como Auxiliares, diario columnario y mayor y balances.

3. Elaboración de los estados financieros de carácter general y específico. Como Balances, Estados de Resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en la situación financiera, estado de cambio en el patrimonio.
4. Elaboración de conciliaciones bancarias verificadas y certificadas con el Auxiliar pagador.
5. Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). Si la institución Educativa lo requiere.
6. Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto.
7. El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales.
8. Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando lo requiera. (informes Contraloria Departamental del Huila y entre otros)
9. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras;
10. Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen como resultado del ejercicio dentro de la vigencia;
11. Presentar informe sobre las diferentes actividades desarrolladas, de conformidad con el objeto del contrato

CLÁUSULA 3 – INFORMES. El Contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Institución Educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. en **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para la presente contratación la Institución Educativa cuenta con un presupuesto oficial de **cinco millones novecientos diez mil pesos m/cte. ($ 5.910.000,00),** incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos Directos e Indirectos). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 011-2021 del 05 de abril del 2021, con cargo de los códigos presupuestales No. 02 denominado "Honorarios" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Institución Educativa realizará cuatro pagos al CONTRATISTA un primer pago por 1.410.000 y los otros tres por 1.500.000 c/u , de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la Institución, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los

derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 269 días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su estudio previo. 2. Colaborar con la Institución Educativa en cualquier requerimiento que el haga. 3 Garantizar la calidad del servicio ofrecido, de acuerdo con los estudios previos, Invitación Publica y la Oferta presentada a la Institución Educativa El Carmelo. 4. Dar a conocer a la Institución Educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Institución Educativa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Institución Educativa las respectivas actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la Institución Educativa El Carmelo en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** . La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato . **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizaran en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL CARMELO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías.

CLÁUSULA 16 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	SONIA RIVERA LEDESMA SAS
Nombre: Angel Antonio Calderon Roa Cargo: Rector Dirección: Vereda El Carmelo km 8 Teléfono: 31339226329-3144808149 Correo Electrónico: iecarmelo.laplata@gmail.com	Nombre: Sonia Patricia Rivera Ledesma Cargo: Administrador Dirección: Cll 3 N° 5-78 P2 Teléfono: 3156160278 Correo Electrónico: soniarile@hotmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de EDNA YULIANA ALVIRA NORIEGA, Pagadora de la Institución. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. Carta de invitación directa 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa EL CARMELO de la ciudad de la Plata Huila a los 06 días del mes de abril del 2021.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ANGEL ANTONIO CALDERON ROA C.C. No. 19.195.361 de Bogotá Rector/ ordenador del gasto **Firma**	SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA CONTADORA PUBLICA TARJETA PROFESIONAL 84605-T **Sonia Patricia Rivera Ledesma** CC No 36.383.064 de La Plata Huila Representante Legal SONIA RIVERA LEDESMA SAS **Firma**

CONTRATO No.001- 2022
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE
Y SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de marzo de 2022
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE
NIT.: 900050589-4
CONTRATISTA: SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
RUT o NIT: 901169112-1
DIRECCIÓN: CALLE 3 5 78 PISO 2
TELÉFONO: 8372697

OBJETO: CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LOS 4 TRIMESTRES 2022
PLAZO: 275 Días Calendario
VALOR CONTRATO: SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.700.000,00)

Entre los suscritos a saber de una parte **LUIS ALFREDO CARDONA CRISTANCHO** , mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.387.176, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **MONSERRATE**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36.383.064 expedida en La Plata (Huila), actuando en representación de la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1 4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Monserrate cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 22 de marzo de 2022, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Monserrate y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3**) Que existe

estudio previo fechado el 22 de marzo de 2022, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestacion De Servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LOS 4 TRIMESTRES 2022 **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 275 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.700.000,00). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que la IE cancelara al contratista al termino de cada trimestre correspondiente a 4 pagos. Una vez presentado y terminado el primer trimestre, con previo visto bueno del supervisor del contrato. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del Pagador de la **Institución Educativa Monserrate**, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir de conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA deberá las siguientes actividades específicas: Además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 53 de la ley 80 1993, y las siguientes obligaciones: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Institución Educativa a desarrollar las siguientes actividades: CONTABILIDAD. Registrar en un SOFTWARE contable la información financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 . FINANCIERO: Elaboración: CGN 001 CGN 002 CHIP ANEXOS Notas de los estados financieros Balance de prueba Libros oficiales: Libro diario, libro mayor, inventario y balance. Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila. Asesoría del SECOP Asesoría a la SIA OBSERVA Asesoría y cargue del SIFSE TRIBUTARIO: Presentación de declaraciones tributarias. Reporte de información exógena vigencia anterior. Asesoría en obligaciones tributarias. PRESUPUESTALES: Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaría de Educación. Obligaciones Generales: Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos, no acceder a peticiones o amenazas a fin de hacer u omitir un hecho, Mantener la reserva

sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado, mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Parágrafo: Se aclara que el contratista no ejercerá funciones de asesoría en la parte presupuestal ni contractual, ni tampoco incidirá en el ejercicio administrativo ordinario del rector como ordenador del gasto, tanto en la etapa precontractual como contractual. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Monserrate. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03 denominado "HONORARIOS" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 22 de marzo de 2022. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son

obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Monserrate podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Monserrate pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Monserrate podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Monserrate pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Monserrate dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Monserrate dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Monserrate previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Monserrate también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo

otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Monserrate decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **MONSERRATE** del Municipio de La Plata (Huila), a los 25 días del mes de marzo de 2022.

El Contratante

LUIS ALFREDO CARDONA CRISTANCHO
C.C No. 79.387.176
Rector I.E Monserrate

El Contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36.383.064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 001- 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES Y SONIA RIVERA LEDESMA SAS
(Contratación Directa)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de marzo de 2023
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	Institución Educativa VILLA DE LOS ANDES
NIT:	800.190.914-2
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901.169.112-1
RUT:	901.169.112-1
DIRECCIÓN:	Calle 3 Nº 5-78 B/. San Sebastián
TELÉFONO:	8372697- 315 6160278
OBJETO:	"Contratación de contador público para la elaboración y presentación de informes contables y financieros a los diferentes entes de control de la IE correspondiente a los 4 trimestres 2023".
PLAZO:	291 días Calendario
VALOR CONTRATO:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.600.000,00).**

Entre los suscritos a saber de una parte **MARLUBY LÓPEZ ALMANZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.199.446, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES**, por una y por la otra **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.383.064 expedida en la Plata-Huila, representante Legal de **SONIA RIVERA LEDESMA SAS** identificado con Nit. 901.169.112-1, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa , artículo 20 y demás normas aplicables y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.1.0 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO**, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Villa de los Andes cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **004** de marzo 13 de 2023, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Villa de los Andes y que se hace parte integral del presente contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no presenta

antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 13 de marzo de 2023, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "Contratación de contador público para la elaboración y presentación de informes contables y financieros a los diferentes entes de control de la IE correspondiente a los 4 trimestres 2023". **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a 291 días calendarios a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de**: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.600.000,00). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelará así: El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que la IE cancelara al contratista al termino de cada trimestre correspondiente a 4 pagos parciales. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, el informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio y/o correo electrónico procesoscontractualesvillandes@gmail.com con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través de la Secretaria con Funciones de Pagaduría Diana Patricia García Medina de la **Institución Educativa Villa de los Andes**, quien realizará la supervisión para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **a).** Contabilización de todos los ingresos, desembolsos, gastos y demás transacciones que tenga la organización. **b).** Registro en los libros contables como Auxiliares, Diario Columnario y mayor y Balance. **d).** Elaboración de los estados financieros de carácter general y especifico: como Balances, Estados de Resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en la situación financiera, estado de cambio en el patrimonio. **f).** Elaboración de conciliaciones Bancarias verificadas y certificadas por al Auxiliar Pagador. **g).** Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializado a consejo Directivo. **h).** Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA) si la empresa lo requiere. **i)**. Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIFF) y asesoría permanente al respecto. **j).** En cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo Email las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la Institución Educativa en cada pago realizado. **k).** Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos

lo requieran. (Informes contables dirigidos a la Secretaria de Educación, informes Contraloría Departamental y Nacional, informes Alcaldía Municipal, Informe Rendición de Cuentas I y II trimestre de cada vigencia, informes al Consejo Directivo. **l).** Asesoría permanente de la parte financiera, contable y tributaria. **m).** Capacitación al consejo Directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la Institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro del establecimiento educativo. **n).** Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la Plataforma de facturación Electrónica, Plataforma DIAN para pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la parte contable (FOSE) de la Secretaria de Educación. **SÉPTIMA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a).** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **b).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **c).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d).** Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato**. e).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado**. f).** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **g).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente. **h)**. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **i).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **j).** Ejercer la supervisión general del contrato. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del código presupuestal No. **2.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS** del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2023, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **04 del 13 de marzo de 2023**. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DE**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA. RIESGOS DEL CONTRATO:** Se entiende incorporado al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándola en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa VILLA DE LOS ANDES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Villa de los Andes pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Villa de los Andes podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Villa de los Andes pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Villa de los Andes dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del

contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Villa de los Andes dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Villa de los Andes previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Villa de los Andes también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Villa de los Andes decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral (salud y pensión). **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las

correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si hubiere lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa Villa de los Andes de la Ciudad de La Plata Huila, a los 14 días del mes de marzo de 2023.

El contratante,

El Contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

MARLUBY LÓPEZ ALMANZA
C.C. No. 55.199.446 Algeciras-Huila
Rector / Ordenador del Gasto

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No. 36.383.064 de la Plata-Huila
RL SONIA RIVERA LEDESMA SAS

CONTRATO No.001 - 2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YU´LUUCX PISHAU Y SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
Contratacion Directa

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de abril de 2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA YU´LUUCX PISHAU
NIT.:	900071592-7
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
RUT o NIT:	901169112-1
DIRECCIÓN:	CALLE 3 5 78 PISO 2
TELÉFONO:	8372697
OBJETO:	CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024
PLAZO:	249 Días Calendario
VALOR CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE($7.560.000,00)

Entre los suscritos a saber de una parte **YENY MILDRED GUEJIA PALOMINO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.212.331, en su calidad de Rectora, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **YU´LUUCX PISHAU**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36.383.064 expedida en La Plata (Huila), actuando en representación de la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 25 de ABRIL de 2024, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Yu´ Luucx Pishau y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo

con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3**) Que existe estudio previo fechado el 25 de abril de 2024, suscrito por la Rectora, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestacion De Servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 249 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($7.560.000,00). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual, el valor que la IE cancelara al contratista un primer pago por valor de $ 1.890.000 y tres pagos más por valor de $ 1.890.000 cada uno, para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del pagador de la **Institución Educativa Yu´Luucx Pishau**, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir de conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación Distrital, EL CONTRATISTA deberá las siguientes actividades específicas: Además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 53 de la ley 80 1993, y las siguientes obligaciones: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Institución Educativa a desarrollar las siguientes actividades: CONTABILIDAD. Registrar en un SOFTWARE contable la información financiera de la vigencia 2024. FINANCIERO: Elaboración: CGN 001 CGN 002 CHIP ANEXOS Notas de los estados financieros Balance de prueba Libros oficiales: Libro diario, libro mayor, inventario y balance. Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila. Asesoría del

SECOP Asesoría a la SIA OBSERVA Asesoría y cargue del SIFSE TRIBUTARIO: Presentación de declaraciones tributarias. Reporte de información exógena vigencia anterior. Asesoría en obligaciones tributarias. Obligaciones Generales: Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos, no acceder a peticiones o amenazas a fin de hacer u omitir un hecho, Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado, mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Parágrafo: Se aclara que el contratista no ejercerá funciones de asesoría en la parte presupuestal ni contractual, ni tampoco incidirá en el ejercicio administrativo ordinario del rector como ordenador del gasto, tanto en la etapa precontractual como contractual **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 212020200803 denominado "Honorarios" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 25 de abril de 2024. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin

perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula

penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Yu´Luucx Pishau también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Yu´Luucx Pishau decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la

Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **YU´LUUCX PISHAU** del Municipio de La Plata (Huila), a los 26 días del mes de abril de 2024.

El Contratante

Yeny Mildred Guejia

YENY MILDRED GUEJIA PALOMINO
C.C. No.55.212.331
Rectora/Ordenadora del Gasto

El Contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36.383.064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S